



AMERGENT PARTNERS
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Octubre 2023

Privado & Confidencial

Versión	Fecha de Modificación	Descripción de Cambio
1.0	Abril 2023	Autorización de Funcionamiento SAFI
2.0	Agosto 2023	Ajustes a Primera Evaluación SIMV
3.0	Octubre 2023	Ajustes a Segunda Evaluación SIMV

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 – PREÁMBULO	5
1.1 SECCIÓN – PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	5
1.2 SECCIÓN – DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE AMERGENT PARTNERS CON EL GOBIERNO CORPORATIVO	5
CAPÍTULO 2 – MISIÓN	6
CAPÍTULO 3 – VISIÓN	6
CAPÍTULO 4 – RESUMEN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	6
CAPÍTULO 5 – DESCRIPCIÓN DE AMERGENT PARTNERS	7
5.1 SECCIÓN – BREVE HISTORIA	7
5.2 SECCIÓN – OBJETO SOCIAL	7
5.3 SECCIÓN – NATURALEZA DE AMERGENT PARTNERS	7
5.4 SECCIÓN – ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA	8
CAPÍTULO 6 – COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO	9
6.1 SECCIÓN – ANTECEDENTES BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO	9
6.2 SECCIÓN – DESCRIPCIÓN DE LOS PILARES QUE SUSTENTAN EL MODELO DE GOBIERNO CORPORATIVO ADOPTADO POR AMERGENT PARTNERS	9
CAPÍTULO 7 – PROPIEDAD	12
7.1 SECCIÓN – DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y SU TRATO EQUITATIVO	12
7.2 SECCIÓN – DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS ASOCIADOS CON LA TENENCIA DE ACCIONES	12
7.3 SECCIÓN – DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS	13
CAPÍTULO 8 – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	16
8.1 SECCIÓN – TIPOS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS	16
8.2 SECCIÓN – PLAZO DE CONVOCATORIA	16
8.3 SECCIÓN – MECANISMOS DE CONVOCATORIA	16
8.4 SECCIÓN – ORDEN DEL DÍA	17
8.5 SECCIÓN – QUORUM DE CONSTITUCIÓN Y DECISIÓN	17
8.6 SECCIÓN – DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	18
8.7 SECCIÓN – MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS	18
8.8 SECCIÓN – FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS	19
8.9 SECCIÓN – REGLAMENTO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS	20
CAPÍTULO 9 – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	22
9.1 SECCIÓN – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	22
9.2 SECCIÓN – NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	22
9.3 SECCIÓN – ESTRUCTURA Y POSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	22
9.4 SECCIÓN – PROCESO DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	22
9.5 SECCIÓN – REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	23

9.6 SECCIÓN – DIMISIÓN Y CESE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	25
9.7 SECCIÓN – DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	26
9.8 SECCIÓN – DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	27
9.9 SECCIÓN – FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	27
9.10 SECCIÓN – COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	28
9.11 SECCIÓN – MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	29
CAPÍTULO 10 – ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL	30
10.1 SECCIÓN – CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (PLAFT)	30
10.2 SECCIÓN – AUDITORÍA EXTERNA	30
10.3 SECCIÓN – CUMPLIMIENTO REGULATORIO	30
10.4 SECCIÓN – SISTEMA DE CONTROL INTERNO	30
CAPÍTULO 11 – ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA	32
11.1 SECCIÓN – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE AMERGENT PARTNERS	32
11.2 SECCIÓN – ALTA GERENCIA	32
11.3 SECCIÓN – PRINCIPALES COMITÉS	32
11.4 SECCIÓN – POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA	32
CAPÍTULO 12 – TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN	33
12.1 SECCIÓN – ESTÁNDARES PARA LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	33
12.2 SECCIÓN – MEDIOS DE COMUNICACIÓN	33
CAPÍTULO 13 – DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS	34
CAPÍTULO 14 – DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA	35
CAPÍTULO 15 – MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	35
CAPÍTULO 16 – ORGANIGRAMA	36

CAPÍTULO 1 – PREÁMBULO

1.1 Sección – Presentación del Código de Gobierno Corporativo

El presente Código de Gobierno Corporativo (en adelante el “Código”) abarca las políticas y procedimientos a implementar en relación con la gobernanza corporativa de Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (en lo adelante, la “Sociedad”, la “Administradora” o “Amergent Partners”)

Mediante el presente Código, en cumplimiento de la normativa indicada por el Reglamento de Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (R-CNMV-2019-11) de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019), se detallan los procedimientos a llevar a cabo para el correcto desenvolvimiento de la Administradora en términos de gobernanza, las cuales provienen del marco regulatorio y legal vigente y se encuentran desglosadas a través de los Estatutos, políticas, reglamentos internos y demás documentación, bajo el propósito de contar con un ambiente laboral profesional basado en la responsabilidad, ética y la buena gestión empresarial.

Del mismo modo, se establece la estructura organizacional de Amergent Partners, la metodología de gobernanza y funcionamiento de los órganos de administración, la delimitación de funciones y atribuciones de los anteriores, así como sus responsabilidades, derechos y deberes, infraestructura de control interno, gestión de riesgo y auditoría.

1.2 Sección – Declaración de Compromiso de Amergent Partners con el Gobierno Corporativo

Amergent Partners se compromete a la investigación, implementación y evaluación constante de las prácticas de su gobierno corporativo con el propósito de instaurar una gestión eficiente en términos de recursos, capital humano, gestión de riesgos, comunicación transparente con nuestros accionistas, aportantes, reguladores y socios comerciales.

CAPÍTULO 2 – MISIÓN

Amergent Partners tiene la misión de promover el desarrollo de la República Dominicana a través de la inversión colectiva, mientras genera rendimientos líderes para sus inversionistas.

La misión de Amergent Partners es promover el desarrollo de la República Dominicana a través de la inversión colectiva de alto rendimientos para sus inversionistas mientras impacta positivamente las comunidades en donde invierte.

Amergent Partners aspira que su plataforma de impacto sirva para la generación de empleos, redistribución de riquezas y una mejoría en la reducción de pobreza. Apoya esto invirtiendo en sectores productivos de la economía real dinamizando capital local con nuevas oportunidades de inversión, atrayendo capital extranjero mientras aporta a democratizar el acceso a pequeños inversionistas previamente restringidos.

CAPÍTULO 3 – VISIÓN

Mediante la gestión estratégica de nuestros fondos de inversión, estamos orientados a maximizar las oportunidades del mercado, regenerando ineficiencias en mercados no explorados, tomando en cuenta la ética, el impacto económico, ambiental y social.

De esta manera, Amergent Partners mantiene como visión incidir con el mayor impacto posible al desarrollo del país y así mejorar la calidad de vida de las personas en las comunidades de donde invierte mientras genera el rendimiento ideal para sus inversionistas.

CAPÍTULO 4 – RESUMEN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Amergent Partners cuenta con los siguientes objetivos estratégicos para el desenvolvimiento ideal de Amergent Partners, la gestión de sus activos, liderazgo de su capital humano y la generación de operaciones en el mercado de valores:

- a) Otorgar vehículos de inversión prometedores que brinden confianza, tranquilidad, seguridad y crecimiento para todos nuestros inversionistas, producto de la toma de decisiones basadas en datos y análisis estratégico
- b) Desarrollar relaciones de largo plazo en un ámbito de mutuo beneficio para nuestros aliados, proveedores y empleados, brindando un servicio profesional ante las necesidades del mercado
- c) Contar con procesos operativos eficaces en tiempo y recursos acompañados de los avances tecnológicos
- d) Obtener un crecimiento consistente o superior al mercado a través del tiempo

CAPÍTULO 5 – DESCRIPCIÓN DE AMERGENT PARTNERS

5.1 Sección – Breve Historia

Amergent Partners es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) que promueve el desarrollo de la República Dominicana a través de la inversión colectiva.

Tiene como objetivo principal generar rendimientos atractivos para sus inversionistas mientras impacta positivamente las comunidades en donde invierte.

Utilizando estrategias que invierten en la economía real, apuesta a la adquisición y desarrollo de empresas, inmuebles, e infraestructuras como la mejor forma de incidir positivamente en país.

Se posiciona estratégicamente con su manera y calidad de inversión, operando activamente las empresas de control mayoritario en las que invierte.

Apuesta a la atracción de capital internacional como un diferenciador en conocimiento y flexibilidad de inversión, que complemente la inversión local institucional y de pequeños inversionistas, así abogando por el aumento y la democratización de inversiones en el país.

La empresa fue constituida por sus socios fundadores Jacinto Díaz Haché y Kalil Díaz Haché, quienes vienen con experiencia de administración de fondos local e internacionalmente. Le acompañan un equipo altamente calificado con experiencia probada y relevante en el ámbito financiero y administración de capital de terceros. Sus especializaciones, así como su conocimiento técnico y destreza en administrar activos, les permite generar valor cuantificable en sus estrategias de inversión.

Amergent Partners opera bajo la Ley del Mercado de Valores No. 247-19, bajo sus normativas correspondientes y bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) desde la fecha de del 2023, cuando fue aprobada como sociedad participante del mercado bajo el código SIVAF.

Amergent Partners es una empresa independiente y no pertenece a ningún grupo económico.

5.2 Sección – Objeto Social

Amergent Partners tiene como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversiones y otras actividades conexas, sin perjudicar las facultades otorgadas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.3 Sección – Naturaleza de Amergent Partners

Amergent Partners es una sociedad anónima dedicada a la administración de fondos de inversión, bajo los mandatos de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, número 478-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, modificada por la

Ley número 31-11, de fecha 10 de febrero de 2011, por las demás modificaciones y normas complementarias existentes y las que pudieran adaptarse en el futuro (en adelante “Ley” o “Ley de Sociedades”), por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores número 249-17, de fecha 19 de diciembre de 2017 y sus normas reglamentarias y complementarias.

5.4 Sección – Estructura de la Propiedad Accionaria

El Capital Social Autorizado, Suscrito y Pagado de la Administradora consiste en la suma de treinta millones de pesos dominicanos con 00/100 (\$RD30,000,000.00), moneda de curso legal:

Principales Accionistas y Porcentaje de Participación	DR STRATEGIC OPPORTUNITIES LLC	50%
	GIALIL INVESTMENTS LLC	50%

CAPÍTULO 6 – COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO

6.1 Sección – Antecedentes | Breve Descripción del Proceso de Adopción e Implementación de las Prácticas del Gobierno Corporativo

El compromiso con el Gobierno Corporativo y sus buenas prácticas fue evidenciado en Amergent Partners desde el inicio de sus operaciones, estableciendo canales de comunicación y vías de reportes que permitieran la responsabilidad, seguimiento y control respecto a sus funciones, toma de decisiones y progreso en las labores de manera eficaz y transparente.

Del mismo modo, tomando como base los requisitos indicados por la Superintendencia de Mercado de Valores, se desarrollaron las políticas y documentación necesaria para crear una robusta estructura organizacional con prioridad en el cuidado de las relaciones labores con inversionistas, aportantes, colabores de la Administradora y entidades regulatorias, donde producto de la discusión entre la Gerencia y el Consejo de Administración se agregaron nuevas normas que fortalecían la estructura de la Administradora. Estos manuales son revisados de manera paulatina conforme a los requisitos del marco regulatorio, los avances en prácticas de gobierno corporativo y la dirección empresarial.

6.2 Sección – Descripción de los Pilares que Sustentan el Modelo de Gobierno Corporativo Adoptado por Amergent Partners

Las operaciones de Amergent Partners se fundamentan en los siguientes pilares:

1 - Marco Regulatorio y Control Interno

La Administradora cuenta con procedimientos de inspección, seguimiento y cumplimiento ante el marco regulatorio, implementación de metodologías y sistemas a la vanguardia en funcionamiento para los ámbitos de manejo del riesgo, seguimiento financiero y prevención del lavado de activos

2 - Capital Humano

Los colaboradores de Amergent Partners se encuentran capacitados en sus requisitos, deberes y obligaciones ante los accionistas, aportantes y las entidades regulatorias, actuando en compromiso con la responsabilidad fiduciaria y el comportamiento ético. Del mismo modo, la Administradora fomenta cualquier innovación y aporte de parte de sus integrantes para una mejor gestión.

3 - Cuidado de la Información

El Manual de Normas Internas de Conducta de Amergent Partners delimita el acceso ante la información confidencial de acuerdo con los roles laborales “*on a need to know basis*”, se definen los protocolos para la toma de decisiones en los casos en que existan conflictos de interés, a su vez, los protocolos de difusión y control actúan como barrera para que la información de acceso público sea factual, veraz y represente correctamente el estado financiero y operativo de la Administradora.

4 - Intereses de los Participantes del Mercado

Tomando en cuenta los intereses de los participantes del mercado de valores, siendo estos los órganos reguladores, aportantes, Amergent Partners y sus colaboradores junto a los socios comerciales, es posible contar con buena gestión empresarial de creación de valor en conjunto y aportar al entorno.

5 - Lineamientos y Funciones Definidas

Las responsabilidades, deberes y roles se encuentran específicamente delimitadas para individuos y órganos de Amergent Partners, contando con un proceso transparente de rendición de cuentas, fomentando la productividad y la colaboración en equipo.

6 - Gestión y Mitigación de Riesgos

La Administradora cuenta con una estructura organizacional y de procedimientos diseñada para el control de riesgo en las operaciones, del mismo modo el Comité de Gestión Integral de Riesgos monitorea de forma constante el entorno macroeconómico y microeconómico para realizar la mitigación necesaria. Los procedimientos de mitigación son verificados perpetuamente.

7 - Protección de los Intereses de los Accionistas

La estructura organizacional se encuentra diseñada tomando en cuenta el cuidado de los derechos y deberes de la Administradora frente a los accionistas y aportantes.

6.2.1 Sección – Normas Vigentes

El marco regulatorio aplicable a Amergent Partners como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) y como participante regulado del mercado de valores son principalmente:

- **Ley No. 249-17** – Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana
- **Ley No. 479-08** modificada por **Ley No. 31-11** – Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada
- **Ley No. 155-17** – Ley Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
- **Decreto No. 408-17** / Reglamento de Aplicación de la **Ley No. 155-17** – Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- **R-CNMV-2019-11-MV** – Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado mediante la Resolución Única del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)
- **R-CNMV-2019-28-MV/R-CNMV-2021-16-MV** – Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil

diecinueve (2019) y luego la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

- **R-CNMV-2018-12-MV** – Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)
- **R-CNMV-2017-28-MV & R-CNMV-2015-35-MV** – Norma sobre la Gestión de Riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
- **C-SIMV-2019-07-MV** – Circular contentiva del Instructivo para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo
- La demás normativa emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores aplicable

6.2.2 Sección – Principales Políticas Vigentes

Amergent Partners canaliza su responsabilidad de gobierno corporativo a través de políticas detalladas en sus manuales corporativos, particularmente:

- Estatutos Sociales
- Plan de Negocios
- Manual de Organización y Funciones
- Reglamento Interno del Consejo de Administración
- Reglamento del Comité de Inversiones
- Reglamento del Comité de Gestión Integral de Riesgos
- Reglamento del Comité de Auditorías y Cumplimiento Regulatorio
- Reglamento del Comité de Nombramientos y Remuneraciones
- Manual de Normas Internas de Conducta
- Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno

- Manual para la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLAFT)
- Manual de Contabilidad y Plan de Rubros
- Manual de Tecnología y Seguridad de la Información

CAPÍTULO 7 – PROPIEDAD

7.1 Sección – Derechos de los Accionistas y su Trato Equitativo

Todo accionista, independiente de la cantidad de acciones que posea, será tratado en condiciones de igualdad, dado que el ser accionista otorga los derechos de participación en las Asambleas de Accionistas, realizar solicitudes, recomendaciones, recibir dividendos, formular interrogantes, así como postular a otros y a sí mismos al cargo de funcionarios sociales.

Previo a cualquier Asamblea, contando con 15 días de antelación, el accionista cuenta con la potestad de solicitar informaciones y documentación relevante al desempeño de Amergent Partners, así como los informes previos del Consejo de Administración y Comisario de Cuentas.

A su vez, en caso de disolución de Amergent Partners, los accionistas poseen derecho al ejercicio de su proporción conforme al capital social, así como a cualquier beneficio que el Consejo de Administración autorice la distribución.

7.2 Sección – Derechos Políticos y Económicos Asociados con la Tenencia de Acciones

7.2.1 Sección – Tipo o Clase de Acciones Existentes

Todas las acciones de la Administradora son de carácter nominativas, comunes y negociables, brindando un (1) voto por acción. El accionista si así lo desea, puede hacer constar su derecho mediante la emisión de certificados o títulos extraídos de un libro de registro, contando con los siguientes datos, acompañados de la firma del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración:

- a) Fecha de Emisión
- b) Numero de Orden y Serie
- c) Valor Nominal
- d) Cantidad de Acciones
- e) Nombre y Domicilio de la Sociedad
- f) Nombre del Titular
- g) Capital Autorizado y Suscrito pagado de la Sociedad
- h) Matriculación del Registro Mercantil y del Registro Nacional de Contribuyentes

De acuerdo con la solicitud, los títulos o certificados de acciones pueden ser emitidos en formato digital o en físico, impresos en papel de seguridad, a ser firmados por el Presidente y Secretario

del Consejo de Administración.

Los accionistas con certificados superiores a una acción cuentan con la potestad de solicitar dichos certificados de manera individual en caso de así desearlo, haciendo entrega de los certificados existentes al Secretario para su eliminación, reemplazo y almacenamiento, esta solicitud deberá de realizarse por escrito tanto al Presidente como al Secretario del Consejo de Administración.

7.2.2 Sección – Modificación de los Derechos Derivados de las Acciones

Mediante la Asamblea General Extraordinaria se conocerán las solicitudes de modificación de los derechos accionarios, contando con al menos las dos terceras (2/3) partes del capital social a favor para las decisiones a ser implementadas.

7.2.3 Sección – Derecho de Asociación entre Accionistas

Bajo el marco regulatorio de la Ley de Sociedades, los accionistas poseen la libertad y derecho de asociación entre sí mismos, fomentando este mecanismo como herramienta para la protección de sus intereses y el diálogo efectivo para la creación de valor en conjunto.

7.2.4 Sección – Derecho a Elegir a los Integrantes del Consejo de Administración

A través de la Asamblea General Ordinaria, los accionistas de Amergent Partners cuentan con la capacidad de dictar y revocar a los integrantes del Consejo de Administración, donde el Comité de Nombramientos y Remuneraciones realizara la debida diligencia para asegurar el cumplimiento con los requisitos de las posiciones, establecidas por el marco regulatorio aplicable y el presente Código de Gobierno Corporativo.

7.3 Sección – Derechos de Información de los Accionistas

Los accionistas poseen el derecho de recibir, tanto de manera periódica como a solicitud de esta, información fidedigna de forma oportuna la cual indique sin lugar a duda el estado de la Administradora y su salud financiera, acorde a los estatutos sociales, la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos y normas técnicas u operativas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

7.3.1 Sección – Mecanismos de Comunicación de Información Desarrollados por la Administradora

La Administradora acudirá a correos electrónicos, así como cualquier otra vía de circulación que permita la efectiva divulgación y acuse de recibo, el Secretario tomará las direcciones indicadas por los accionistas, las cuales serán plasmadas en el libro de registro. Del mismo modo, las informaciones relacionadas a Amergent Partners, así como los hechos relevantes serán publicados en la página web, *www.amergentpartners.com*, de libre acceso para accionistas, inversionistas en fondos de Amergent y el público en general.

7.3.2 Sección – Solicitud de Información por Parte de los Accionistas

Producto de la Ley de Sociedades, cualquier accionista posee el derecho de solicitar con quince (15) días de antelación a cualquier Asamblea la siguiente documentación:

- a) La lista de los accionistas de Amergent Partners, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración
- b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la asamblea por quien convoca desde que sean depositados

A su vez, la Ley de Sociedades indica que previo a quince (15) días del planteamiento de la Asamblea General Ordinaria Anual, cualquier accionista posee la potestad de solicitar o procurar los siguientes documentos:

- a) Los estados financieros auditados
- b) Los informes de gestión del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas que serán sometidos a la asamblea
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la asamblea la persona que la convoca
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el comisario de cuentas
- e) Una relación de los contratos celebrados por Amergent Partners durante el ejercicio social

Los accionistas recibirán los procedimientos a llevar a cabo durante la asamblea de accionistas, siendo esto el propósito de las reuniones, el Orden del Día, forma de votación, lugar y hora a llevarse a cabo, así como la información contextual de los temas a dialogar. Este grupo cuenta con cinco (5) días de antelación para plantear cualquier interrogante que el Consejo de Administración deberá responder en la Asamblea.

A su vez, todo accionista contará con el derecho de recibir, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en con anterioridad, concernientes a los tres últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las asambleas correspondientes a esos períodos.

En caso de que algún accionista haya recibido una respuesta negativa respecto a una solicitud de información de los documentos anteriormente mencionados, que no fuese de carácter confidencial, estos pueden acudir al juez de los referimientos para que este ordene la entrega de dicha documentación, sin perjuicio de la astreinte que pueda acompañar la condenación por cada día de retraso. En este caso, todos los gastos y honorarios que se devenguen correrán por cuenta de los administradores omisos, los que responderán personal y solidariamente entre ellos.

7.3.3 Sección – Derecho de Convocatoria a Asamblea General de Accionistas

Es posible realizar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas cuando se cuente con la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado o sus representantes, también podrá ser convocada por el Consejo de Administración y el Comisario de Cuentas. Del mismo modo, en caso de encontrarse todos los accionistas o sus representantes, estos podrán reunirse sin necesidad de convocatoria.

Posterior a la convocatoria, se deben facilitar ante los accionistas la documentación relacionada a las temáticas a ser discutidas de forma tal que los comentarios emitidos posean conocimiento de causa. En caso de que los accionistas se vean impedidos de ejercer su derecho a convocar, podrán acudir a la Superintendencia de Mercado de Valores como vía de reclamo.

7.3.4 Sección – Derecho de Introducir Propuestas de Resolución o Temas en el Orden del Día de las Asambleas de Accionistas

Los accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, contando con cinco (5) días de antelación a cualquier Asamblea, contarán con la potestad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de relaciones relativos a los asuntos del Orden del Día.

CAPÍTULO 8 – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

8.1 Sección – Tipos de Asambleas de Accionistas

Las Asambleas Generales se clasifican de la siguiente manera:

- a) Las Asambleas Generales Ordinarias conocerán de todos los actos u operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de Amergent Partners, de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración.
- b) Las Asambleas Generales Extraordinarias conocerán de los asuntos que se refieran o conlleven modificaciones estatutarias, así como aquellos procesos relevantes de la vida social y que constituyen un cambio a su estatus, tales como aumento o reducción de capital social, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación, emisión de bonos, limitaciones del derecho de preferencia, enajenación del activo fijo o pasivo, prórroga de la duración de la sociedad y cambio de nacionalidad.
- c) Una Asamblea General puede contar con ambas características de Ordinaria y Extraordinaria si los criterios anteriores se cumplen simultáneamente, en el que el contenido a dialogar será sometido de forma separada.

8.2 Sección – Plazo de Convocatoria

La convocatoria de las asambleas será formulada con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión por el Consejo de Administración. En su defecto podrá serlo también:

- a) En caso de urgencia, por los comisarios de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda iniciada por cualquier accionista interesado
- b) Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado
- c) Por los liquidadores

8.3 Sección – Mecanismos de Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales de Accionistas podrán hacerse por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional, mediante circular, correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación. No será necesaria la convocatoria si todos los accionistas estuvieren presentes o representados.

Las convocatorias de las asambleas generales de accionistas serán realizadas en las formas y en los plazos fijados por los presentes Estatutos y la ley y deberán contener las siguientes enunciaciiones:

- a) La denominación social, seguida de sus siglas
- b) El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado
- c) El domicilio social
- d) El número de matriculación de Amergent Partners en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes
- e) El día, hora y lugar de la asamblea
- f) El carácter de la asamblea
- g) El Orden del Día
- h) El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios al portador
- i) Las firmas de las personas convocantes

Cualquier asamblea irregularmente convocada podrá ser declarada nula. Sin embargo, la acción en nulidad no será admisible cuando todos los accionistas han estado presentes o representados o cuando la misma sea promovida por accionistas que asistieron personal o debidamente representados, no obstante la irregularidad de la convocatoria.

8.4 Sección – Orden del Día

Es deber de quien realice la convocatoria redactar el Orden del Día, siendo las temáticas por tratar en la Asamblea, a su vez, las temáticas que surjan y sean discutidas producto del dialogo directo de los asuntos indicados en el Orden del Día, podrán ser llevados a discusión, desde el punto de vista directamente relacionado con los temas de la agenda, en un mismo tenor, cualquier resolución producto de temáticas vinculadas con algún apartado del Orden del Día podrá ser sometida a votación.

Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el Orden del Día, a menos que todos los accionistas lo convengan. Sin embargo, aunque la asamblea general de accionistas no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios administradores y proceder a sus reemplazos.

8.5 Sección – Quorum de Constitución y Decisión

Para fines de registro y control interno, antes de dar inicio a la Asamblea, el Secretario realizará el acta de presencia, la cual contendrá: Nombre del Accionista o su Representante, Domicilio, Cantidad de Acciones. Este documento será firmado y certificado por la mesa directiva.

La Asamblea General Ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con accionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria con por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas.

La Asamblea General Ordinaria adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes o representados.

La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente, por apoderados, o mediante votación previa escrita, accionistas que tengan, por lo menos, la mitad (1/2) más una (1) de las acciones suscritas y pagadas y en la segunda convocatoria, la tercera parte (1/3) de dichas acciones. A falta de dicho quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La Asamblea General Extraordinaria decidirá por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados.

8.6 Sección – Derecho de Información de los Accionistas con Motivo de la Asamblea General de Accionistas

Posterior a realizar alguna convocatoria, el Consejo de Administración deberá de colocar la documentación necesaria respecto a las temáticas del Orden del Día a disposición de los accionistas, donde el accionista posee el derecho de comunicar una falta frente a la Superintendencia de Mercado de Valores en caso de no recibir la misma luego de un plazo de 3 días de haberse comunicado con la Presidencia.

De la misma manera, el accionista puede solicitar en el domicilio social informaciones y documentación precedente respecto a los tres últimos ejercicios sociales, de la mano de nóminas y actas de presencia para las anteriores Asambleas.

Las convocatorias serán plasmadas como Hechos Relevantes en la página web de Amergent Partners, así como en la Superintendencia de Mercado de Valores.

8.7 Sección – Mecanismos de Representación de los Accionistas en las Asambleas

Cualquier accionista tiene el derecho de ser representado por un mandatario en la Asamblea General de Accionistas, independientemente de su tipo. Para formar parte de la Asamblea, el apoderado depositará la constancia del poder de representación junto con las acciones del representado, a ser verificados por el Secretario de la Administradora.

Dependiendo del mandatario, este poder de representación puede ser otorgado por un período específico de Asambleas o de manera permanente. La Administradora deberá de recibir la siguiente documentación vía carta o correo electrónico para el proceso de representación de los accionistas mediante apoderados para ambas partes: Nombre, Documento de Identidad o Pasaporte, Domicilio, Denominación o razón social, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de ser una persona física.

Los accionistas poseen el derecho y la potestad de participar en el proceso de votación en las Asambleas de Accionistas tanto de manera presencial o mediante las vías digitales, siendo estas la vía telefónica, videoconferencia u cualquier otra metodología. Para este proceso los votos podrán ser emitidos de forma electrónica o digital. A fines de mantenimiento de registros y control interno, se mantendrán por escrito las evidencias de votación por cada accionista participante, contando con la hora, remitente y argumentación en caso de existir.

8.8 Sección – Facultades de las Asambleas de Accionistas

Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para conocer de los asuntos que les son atribuidos por la Ley y los presentes Estatutos. Tienen a su cargo, además, estatuir sobre las cuestiones que excedan de la competencia del Presidente del Consejo de Administración y del Consejo mismo, para conferir a estos últimos las autorizaciones necesarias en caso de que los poderes a ellos atribuidos fuesen insuficientes; para reglamentar las condiciones del mandato impartido al Consejo de Administración y al Presidente de este y para determinar soberanamente la conducta de los negocios de Amergent Partners. Estas podrán ser anual o no anual.

Son facultades de la Asamblea Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de escuchado la memoria anual del Consejo de Administración, el informe de los Comisarios de Cuentas, así como los estados financieros que muestren la situación de los activo y pasivos de Amergent Partners, el estado de ganancias y pérdidas y cualquier otra cuenta y balance y tomar las medidas que juzgue oportunas
- b) Nombrar y revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere
- c) Fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios
- d) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social
- e) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado
- f) Nombrar los auditores externos
- g) Conocer, del informe del Consejo de Administración sobre su gestión anual en los negocios sociales
- h) Conocer del informe del o los Comisarios sobre la situación de Amergent Partners y del balance y las cuentas presentadas por el Presidente
- i) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los miembros del Consejo y darles descargo

- j) Revocar y sustituir en cualquier época y sin distinción en el Orden del Día a los miembros del Consejo de Administración por causas cuya importancia aprecia como único juez y soberano
- k) Conferir al Consejo de Administración y al Presidente de este las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes
- l) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior
- m) Deliberar sobre los actos de dirección o de administración de Amergent Partners
- n) Todas aquellas funciones que no están expresamente señaladas en estos Estatutos como competencia de la Asamblea Extraordinaria

Son competencia de la Asamblea General Ordinaria No Anual las siguientes:

- a) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo, todo de conformidad con estos Estatutos
- b) Designar al sustituto del comisario de cuentas por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción cuando tal designación no sea de la exclusiva competencia de un tribunal apoderado para estos fines
- c) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado
- d) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia
- e) Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria o que sometan los accionistas o mandatarios conforme lo dispuesto en la ley, siempre que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria

8.9 Sección – Reglamento de las Asambleas de Accionistas

La Asamblea General Extraordinaria será la única habilitada para modificar los Estatutos en todas sus disposiciones. Esta asamblea conocerá igualmente de aquellos procesos relevantes de la vida social y que comportan una modificación a sus Estatutos, tales como:

- a) De la modificación de los Estatutos Sociales
- b) Del aumento y reducción del capital social
- c) De la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de Amergent Partners

- d) De las limitaciones al derecho de preferencia
- e) De la enajenación del total del activo fijo o pasivo
- f) Del cambio de nacionalidad
- g) Del cambio de nombre de Amergent Partners y del traslado del asiento social fuera del municipio donde se haya establecido
- h) Del cambio o restricción del objeto de Amergent Partners
- i) De la disolución de Amergent Partners
- j) De la modificación del término del Consejo de Administración
- k) De la modificación del reparto de los beneficios y la creación de acciones preferidas

CAPÍTULO 9 – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

9.1 Sección – Composición del Consejo de Administración

Amergent Partners será administrada por un Consejo de Administración compuesto de al menos cinco (5) miembros, entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Dichos miembros podrán ser accionistas o no, y serán nombrados y revocados por la Asamblea General de Accionistas. La duración de sus funciones será por el término de dos (2) años cuando sean nombrados por los Estatutos. Dichos funcionarios ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puestos en posesión sus sustitutos mediante asamblea, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron designados.

El perfil de los integrantes del Consejo de Administración se fundamentará en profesionales con vasta experiencia, cualidades de ética y compromiso con la responsabilidad fiduciaria y los intereses de los accionistas, la Administradora y sus aportantes.

9.2 Sección – Número de Integrantes del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se verá conformado por no menos de cinco (5) integrantes, ni superior a trece (13), contando con una estructura impar para el proceso de toma de decisiones.

9.3 Sección – Estructura y Posiciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará conformado por un Presidente, quien deberá ser una persona física, un Vicepresidente y un Secretario, quienes podrán actuar como personas físicas o jurídicas, donde los demás integrantes actuarán como Consejeros o Directores. Adicionalmente, al menos uno de los miembros deberá actuar como consejero externo independiente. Dichos cargos serán designados mediante la Asamblea General Ordinaria. En caso de que el Presidente sea incapaz de ejercer el cargo, el Vicepresidente cuenta con las facilidades de sustituir a este.

El consejero externo independiente actúa como figura de asesor por su valioso conocimiento, experiencia y prestigio profesional.

9.4 Sección – Proceso de Elección de Integrantes del Consejo de Administración

La elección de los integrantes del Consejo de Administración de Amergent Partners se llevará a cabo a través de la Asamblea General de Accionistas, todo accionista posee el derecho de nominar a potenciales ejecutivos, donde el rol de evaluación de los anteriores será desempeñado por el Comité de Nombramiento y Remuneraciones para asegurar el cumplimiento con el marco regulatorio indicado por la Ley de Sociedades, la Superintendencia de Mercado de Valores y el presente Código de Gobierno Corporativo.

9.5 Sección – Requisitos para ser Integrante del Consejo de Administración

De acuerdo con la Ley de Sociedades, no podrán ser integrantes del Consejo de Administración:

- a) Los menores no emancipados
- b) Los interdictos e incapacitados
- c) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable
- d) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial
- e) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad que se trate

A su vez, la Ley de Mercado de Valores indica las siguientes inhabilidades tanto para el Consejo de Administración, Gerente General, Administrador o Ejecutivo:

- a) Sea asesor, funcionario o empleado de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros o de Pensiones, del Banco Central o de la Junta Monetaria
- b) No se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, Reglamento o resolución demanda de cualquier poder del Estado u organismos autónomo descentralizado
- c) Sea persona física que formen parte del Consejo de Administración o ejerza funciones dentro de otro participante del mercado de valores, excepto que pertenezca al mismo grupo financiero
- d) Haya sido condenado, mediante sentencia definitiva irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria
- e) Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres años anteriores a su designación
- f) Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los 3 años anteriores a su designación
- g) Haya sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos

Para ser postulados, los integrantes del Consejo de Administración deberán tener por lo menos con una licenciatura, independientemente del país de estudio.

Los integrantes del Consejo de Administración contarán al menos con 8 años de experiencia profesional comprobable en posiciones de gestión y dirección.

9.5.1 Sección – Requisitos para ser Integrante del Consejo de Administración Externo Independiente

Un miembro del Consejo de Administración Externo Independiente deberá de cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

Independencia de los Accionistas de la Administradora:

- a) No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en Amergent Partners o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- b) No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del Consejo o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de Amergent Partners o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- c) No ser empleado de un accionista persona física de Amergent Partners o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece el participante

Independencia de la Administradora y de los Miembros Externos del Consejo de Administración

- a) No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con Amergent Partners o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- b) No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con Amergent Partners o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- c) No ser directivo o empleado de sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con Amergent Partners o empresas del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- d) No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en Amergent Partners o en empresas del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- e) No recibir de Amergent Partners o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenece Amergent Partners cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del Consejo de Amergent Partners

No Parentesco

- a) No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de Amergent Partners o de empresas del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- b) No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del Consejo de Administración de Amergent Partners o de las empresas del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- c) No tener relación de parentesco próximo con miembros de la Alta Gerencia de Amergent Partners o de empresas del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners
- d) Se entenderá que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o pareja en unión libre y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad

Independencia de los Auditores Externos

- a) No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de Amergent Partners o empresas del grupo financiero al que pertenece Amergent Partners

9.5.2 Sección – Requisitos de Perfiles con Experiencia, Competencias, Conocimientos y de Género que sean complementarios

Las áreas a continuación deberán formar parte del Consejo de Administración:

- a) Mercado de Valores
- b) Derecho
- c) Análisis y manejo riesgos
- d) Contabilidad y auditoría

Cualquier integrante del Consejo puede encontrarse capacitado más de una de las áreas de conocimiento mencionadas.

9.6 Sección – Dimisión y Cese de los Integrantes del Consejo de Administración

El Consejo Administrativo cuenta con la capacidad de proponer el cese de funciones de cualquiera de sus integrantes, dado incumplimiento con la normativa interna de la Administradora, el marco regulatorio indicado por la Ley de Sociedades, así como los mandatos de la Superintendencia de Mercado de Valores. El Consejo dictará una suspensión provisional luego de dar inicio a los procedimientos formales de la mano del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, este órgano se encargará de la emisión de un informe acerca de la verificación de dicho incumplimiento para la toma de decisión mediante la Asamblea General.

Mientras este procedimiento se encuentre en curso, los integrantes en cuestión deberán abstenerse de participar y asistir a las reuniones tanto del Consejo como la Administradora y a los departamentos que pertenezca bajo su condición de Consejero, hasta que su situación sea finalizada mediante el cierre de la evaluación y toma de decisión final, en caso de concluir en una decisión negativa para el Consejero, es posible iniciar los procesos de nominación de sustitutos en la misma Asamblea.

Los miembros del Consejo cuentan con el deber de renunciar a su posición en caso de ocurrir las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las funciones
- b) Imposibilidad o consideración de esta respecto a su capacidad de continuar desempeñando la posición
- c) Se han visto involucrados en actos u procedimientos que afectan la reputación de la Administradora
- d) Conflictos de intereses que se vayan presentando
- e) Circunstancias que puedan afectar negativamente a la Administradora

9.7 Sección – Deberes de los Integrantes del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración tendrán los deberes indicados a continuación, indicación que se hace a título enunciativo y no limitativo:

- a) Asistir a las sesiones o reuniones oportunamente
- b) Participar activamente en los debates y deliberaciones
- c) Recabar la información necesaria para formar sus criterios
- d) Informar a los demás miembros del Consejo de Administración sobre las situaciones que lo afecten e incidan, de manera directa o indirecta, en el desempeño de sus funciones
- e) Realizar las gestiones y/o funciones asignadas de manera específica por el Consejo de Administración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones generales como miembro
- f) Impulsar las investigaciones de irregularidades en la gestión de Amergent Partners de las que puedan tener conocimiento
- g) Oponerse a los acuerdos o decisiones contrarios a la Ley o las normas internas de Amergent Partners

9.8 Sección – Derechos de los Integrantes del Consejo de Administración

9.8.1 Sección – Derecho de Información

Los integrantes del Consejo de Administración poseen la capacidad para recibir información acerca de cualquier elemento de Amergent Partners, como parte de sus responsabilidades de diligencia y cuidado, pudiendo inspeccionar los registros financieros, asientos contables y demás documentación requerida. Así como la potestad de cuestionar a la Alta Gerencia y el personal para el buen ejercicio de sus funciones, estos no podrán denegar el acceso, ni limitar el alcance de la información solicitada.

9.8.2 Sección – Derecho de Recibir Asesoría

Con el propósito de apoyar al proceso de toma de decisiones en ámbitos estratégicos para el buen desenvolvimiento de Amergent Partners, los accionistas contarán con la facilidad de acceso, en caso de necesitarlo, a la asesoría de profesionales independientes externos, siendo estos en ámbitos financieros, contables, legales u estratégicos, entre otros. Dichas recomendaciones de parte de los consultores no contarán con carácter vinculante.

9.8.3 Sección – Derecho de Interactuar con la Alta Gerencia

Los integrantes del Consejo de Administración cuentan con la jurisdicción para interactuar con la Alta Dirección de Amergent Partners bajo el fin de consultar el estado operativo y estratégico de Amergent Partners.

9.8.4 Sección – Derecho a una Remuneración Ajustada a las Responsabilidades

Mediante la Asamblea General se definirán los procedimientos y guías para la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con su rol dentro de este.

9.9 Sección – Facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es la máxima entidad dentro de la Administradora, contando con potestad de representación y dirección de Amergent Partners, cuya función primordial es la de avalar el buen desenvolvimiento de las operaciones junto al cumplimiento de las labores desde el área directiva, con capacidad de resolución ante los asuntos no atribuidos únicamente a la Asamblea General.

Del mismo modo, en materia de riesgo y mitigación:

- a) Conocer y comprender los riesgos que asume Amergent Partners
- b) Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo
- c) Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones

- d) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente
- e) Proteger la entidad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo
- f) Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por Amergent Partners
- g) Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la entidad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia
- h) Proteger Amergent Partners de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo
- i) Aprobar las garantías por riesgo de gestión que deberá constituir y mantener en todo momento la Administradora a favor de cada fondo de inversión gestionado
- j) Conocer periódicamente los resultados obtenidos y el nivel de riesgos asumido, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos
- k) Designar a los miembros del Consejo de Administración que integran el Comité de Gestión Integral de Riesgos, conforme lo establezca la Superintendencia del Mercado de Valores
- l) Tomar conocimiento de las decisiones del comité de inversiones
- m) Ratificar las decisiones y propuestas de los comités de apoyo, con excepción de aquellas de carácter operativo que regulatoriamente o por políticas internas sean asignadas a estos

El listado anterior es enunciativo y no limitativo, de forma tal que el Consejo de Administración cuenta con la potestad de ejecutar todos los actos no expresamente delimitados a las Asambleas de Accionistas y que contribuyan a la utilidad o fueren necesario para el buen desenvolvimiento de Amergent Partners, de acuerdo con el marco regulatorio vigente.

9.10 Sección – Comités de Apoyo al Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá constituir los siguientes comités, cuyas funciones serán detalladas a través de manuales y reglamentos internos, el propósito de estos instrumentos consiste en otorgar apoyo al Consejo gracias a la especialización de cada uno de estos y sus integrantes, siendo estos profesionales de gran conocimiento y experiencia en el mercado, quienes serán los consejeros externos, tanto patrimoniales como independientes, contando con al menos 3 miembros.

9.10.1 Sección – Comité de Inversiones

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de

inversión de cada fondo administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento que cada Administrador de Fondos ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos.

9.10.2 Sección – Comité de Nombramientos y Remuneraciones

El objetivo de este comité se fundamenta en la toma de decisiones, así como sugerencias en la designación y retribución financiera del equipo directivo de la Administradora y el Consejo de Administración. Este comité estará conformado por individuos de vastos conocimientos y experiencia en recursos humanos, política salarial y manejo de personas.

9.10.3 Sección – Comité de Gestión Integral de Riesgos

La función principal del Comité de Gestión Integral de Riesgos consiste en la gestión, supervisión, mitigación y control de riesgos, sin perjuicio a lo indicado por la normativa especial vigente en materia de riesgos. El Gerente de Riesgos participará de forma obligatoria con voz y sin voto en las reuniones de este comité.

9.10.4 Sección – Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio

Comité encargado de colaborar en la inspección y vigilancia de la puesta en marcha de las buenas prácticas contables y controles internos, las relaciones con los equipos auditores, tanto internos como externos, así como el cumplimiento indicado por el marco regulatorio. Este comité estará conformado por individuos de altos conocimientos contables, financieros y legales para asegurar un desempeño a la par ante las necesidades del mercado.

9.11 Sección – Método de Evaluación del Consejo de Administración

De forma anual, el Consejo de Administración será evaluado por la Asamblea General Ordinaria Anual respecto a su desempeño en la eficiencia de su mandato, seguimiento y control de las normas internas, calidad y desempeño de sus obras y toma de decisiones, así como el rol de cada uno de sus integrantes y las contribuciones realizadas.

CAPÍTULO 10 – ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL

10.1 Sección – Cumplimiento de Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLAFT)

La Administradora, en seguimiento ante el marco regulatorio, cuenta con un Manual respecto a las políticas y programas de control, con el propósito de la prevención, detección y evitar que Amergent Partners y sus instrumentos financieros actúen como vías para los fines anteriores.

10.2 Sección – Auditoría Externa

Amergent Partners posee un Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, cuyo propósito es el desarrollo de la auditoría, este propone tres alternativas de firmas de auditoría afiliadas en el Registro del Mercado de Valores, donde la firma escogida realizara una auditoria financiera de manera anual a los estados financieros. Mediante la Asamblea de General de Accionistas, el Consejo de Administración se encargará de los procesos de elección y posterior aprobación en base a las propuestas presentadas, delimitando las condiciones de contratación y posteriormente, la revocación o no renovación del anterior, de acuerdo con el resultado de la evaluación en términos de calidad y efectividad.

El Comité posee la responsabilidad de interactuar y llevar a cabo las relaciones periódicas con el auditor externo, particularmente, supervisar, evaluar e informar al Consejo de Administración de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan y desarrollo de la auditoría.

10.3 Sección – Cumplimiento Regulatorio

La Administradora ha implementado procedimientos para el cumplimiento con el marco regulatorio vigente, los cuales se encuentra en constante mejora para mantener su vigencia frente a los cambios del mercado, así como sistemas de control y capacitación de los colaboradores para el correcto desempeño de Amergent Partners.

A su vez, se encarga del seguimiento de los mandatos establecidos por el presente Gobierno Corporativo, otorgando recomendaciones, sugerencias y mandatos para el seguimiento de las normas establecidas en la actividad diaria de la Administradora.

10.4 Sección – Sistema de Control Interno

Amergent Partners posee una infraestructura de control interno profesional y conforme a los requisitos presentados por la Superintendencia del Mercado de Valores, cual funge de manera profunda para el control interno, gestión de riesgo y detección de fraude.

Para la correcta implementación de este sistema de control interno, la Administradora ha delimitado de manera específica las responsabilidades y deberes de los colaboradores y sus

departamentos, contando con la base de transparencia, cumplimiento y seguimiento, así como la capacitación, asegurando una buena gestión operativa dentro del marco regulatorio.

La primera línea de defensa en control interno viene por parte de los departamentos y ejecutivos de las áreas de inversiones, contabilidad, operaciones y negocios. Seguido por lo equivalente por parte del Ejecutivo de Control Interno, el Gerente Legal/Oficial de Cumplimiento y el Director de Gestión de Riesgo. Finalmente, los auditores externos y los reguladores recaen como la última línea de supervisión ante el control interno de la Administradora.

CAPÍTULO 11 – ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA

11.1 Sección – Estructura Organizacional de Amergent Partners

11.2 Sección – Alta Gerencia

La Alta Gerencia de Amergent Partners se encuentra compuesta por las siguientes posiciones:

- a) Gerente General
- b) Administrador de Fondos
- c) Director de Gestión Integral de Riesgos

11.3 Sección – Principales Comités

Para el buen manejo de la gestión ordinaria, Amergent Partners cuenta con los siguientes comités:

- a) Comité de Inversiones
- b) Comité de Nombramientos y Remuneraciones
- c) Comité de Gestión Integral de Riesgos
- d) Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio

11.4 Sección – Política de Remuneración de la Alta Gerencia

La política de remuneración para la Alta Gerencia de la Administradora será gestionada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, de acuerdo con los criterios establecidos por el Código de Trabajo y la regulación laboral vigente.

CAPÍTULO 12 – TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Amergent Partners practica la divulgación de información de acuerdo con los parámetros establecidos por el marco regulatorio, con el propósito de actuar a favor de los inversionistas, aportantes y el mercado financiero y su buen desempeño.

12.1 Sección – Estándares para la Revelación de Información

A través del Manual de Normas Internas de Conducta de Amergent Partners, se detallan los procedimientos y reglamentos para el cuidado de la información privilegiada tanto de forma interna como externa, contando con procedimientos de verificación para que la revelación de información consista en datos exactos, fidedignos y transparentes, que sin lugar a dudas revelen el estado de la Administradora frente a sus aportantes, órganos reguladores y el público en general, aplicando los estándares marcados por la industria y el marco regulatorio.

La información y estados financieros serán preparados de acuerdo con los principios contables indicados por el sector de la inversión en cuestión, los cuales deberán de ser auditados tanto interna como externamente de forma anual.

12.2 Sección – Medios de Comunicación

Tanto la página web de Amergent Partners, www.amergentpartners.com, como a través de la Superintendencia de Mercado de Valores, las personas contarán con acceso a información clave acerca de la Administradora, siendo estos reglamentos internos, estados financieros, hechos relevantes, memorias anuales, entre otros, de forma tal que el público aportante existente, así como el potencial inversionista, pueda conocer acerca del estado de Amergent Partners.

CAPÍTULO 13 – DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

Los miembros del Consejo de Administración de Amergent Partners no pueden ser socios o accionistas, administradores o empleados de entidades que sean, directa o indirectamente, accionistas o aportantes de capital, conforme al porcentaje dispuesto por la Ley o más, de participación en el capital de entidades que presten en el país los mismos servicios que presta Amergent Partners o sus subordinadas o de entidades controlantes o matrices, o subordinadas de las entidades aquí mencionadas.

Asimismo, los empleados de Amergent Partners no pueden poseer otro empleo cuyas funciones resulten en un conflicto de interés con las responsabilidades y deberes que tienen en Amergent Partners, ni que interfiera con sus obligaciones y el rendimiento de estas.

En ese sentido, Amergent Partners contará con una política definida y formalizada en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de partes vinculadas, que pueden afectar a los accionistas, miembros del Consejo de Administración o de la alta gerencia.

En la preparación de la política, de conformidad con el Reglamento de Gobierno Corporativo, se tendrán en consideración, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Distinción de la naturaleza del conflicto de interés, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, la política deberá indicar las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente que afecten a consejeros y miembros de la alta gerencia, la política considerará que, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de Amergent Partners, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado, ya que le imposibilita para ejercer el cargo.
- b) La obligación de los miembros del Consejo de Administración y de la alta gerencia de Amergent Partners de informar periódicamente al Consejo de Administración de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con Amergent Partners o con otras entidades o estructuras pertenecientes al grupo financiero del que hace parte Amergent Partners o con proveedores, o con clientes o con cualquier otra persona interesada en Amergent Partners, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “mapa de

partes vinculadas” de los consejeros, miembros de la alta gerencia y demás administradores.

- c) La inclusión en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los miembros del Consejo de Administración y de la alta gerencia entendidas como aquellas que obligarían al afectado a abstenerse de participar en una reunión o de emitir su voto.

La versión actualizada de la política de conflictos de interés de Amergent Partners estará disponible en la página web de Amergent Partners y será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de que esté disponible en el Registro, así como para fines de supervisión de Amergent Partners.

El Manual de Normas Internas de Conducta, contenido de las políticas de conflictos de interés, detalla los procedimientos a seguir en caso de suscitarse situaciones de conflictos de interés, así como el manejo y protección de la información confidencial tanto interna como externa.

CAPÍTULO 14 – DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA

A través de las Normas Internas de Conductas de la Administradora, la entidad define y establece protocolos para el desarrollo de un ambiente laboral profesional, cordial y ético, a ser exhibido tanto dentro de las instalaciones como fuera de la misma. Dichas Normas Internas de Conducta deberán ser cumplidas por todos los integrantes de Amergent Partners, así como cualquier otro que se encuentre bajo el alcance de estas, recibiendo una copia de esta y dejando su recepción por escrito, con carácter de declaración jurada constando lectura, comprensión y participación en los procesos de capacitación.

CAPÍTULO 15 – MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En caso de ocurrir algún procedimiento de disputa, conflicto u controversia que ocurra en la que se encuentren los integrantes del Consejo de Administración, los accionistas de la Administradora, entre sí mismos o entre ambos órganos, se acudirá ante la figura de un conciliador, que puede ser uno privado elegido entre ambas partes o el Consejo de Administración. Las partes involucradas contarán con la responsabilidad del pago de los honorarios del conciliador de forma equitativa.

En caso de no presentarse un resultado exitoso frente a la mediación inicial de la mano del Consejo de Administración o en segunda instancia por la Asamblea General Ordinaria, las partes involucradas cuentan con la potestad de verse sometidos frente a un panel de arbitraje compuesto por tres (3) personas, donde los involucrados designarán a dos (2) de los árbitros de manera individual y el tercero de manera conjunta vía consenso.

Del mismo modo, las alternativas de mediación como metodología de obtención de soluciones

ante cualquier problemática, controversia u conflicto serán desarrolladas con presencia de la mayoría más uno de los integrantes del Consejo de Administración para que las deliberaciones sean válidas, dicha mayoría es a su vez necesaria para la validez de las resoluciones.

CAPÍTULO 16 – ORGANIGRAMA



